INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ – VIGENCIA 2018
CORTE A 30 DE JUNIO DE 2020

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTION

FERNANDO REYES MOSCOSO
ASESOR

IBAGUÉ, JULIO DE 2020

INTRODUCCIÓN

En ejercicio de su función constitucional y legal, la Contraloría Municipal de Ibagué llevó a cabo auditoría regular, al **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE**, por la vigencia fiscal de 2018, dando como resultado un informe de auditoría definitivo y el consecuente plan de mejoramiento suscrito por la entidad el día 27 de junio de 2019, con un total de 18 hallazgos administrativos los cuales deben ser corregidos mediante acciones que permitan mitigar su efecto.

En atención de las funciones propias de la oficina de Control Interno de Gestión se efectúa seguimiento de manera periódica a los avances del plan de mejoramiento suscrito con el organismo de control, con el fin de determinar el cumplimiento de las acciones correctiva dentro del término pactado y si las acciones tomadas surten el efecto de mejoramiento continuo del sistema de Control Interno de la entidad.

OBJETIVO

Presentar a la gerencia y a los involucrados en el desarrollo del plan de mejoramiento, la gestión realizada frente a los avances en el cumplimiento de las acciones de mejora y metas reportadas por las diferentes dependencias en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Ibagué.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL INFORME

Verificar el cumplimiento de las metas y/o avances del Plan de Mejoramiento establecido por el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE, con la Contraloría Municipal de Ibagué, producto del informe final de auditoría regular vigencia fiscal 2018.

ALCANCE DEL INFORME.

Para el desarrollo del presente informe, la Oficina de Control Interno de Gestión estableció como alcance, el periodo comprendido entre el 1 de ENERO al 30 de JUNIO de 2020, de acuerdo con las observaciones, acciones correctivas y términos suscritos con el organismo de control.

RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de las dependencias del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE**, comprometidas en el cumplimiento de los acuerdos concertados con la Contraloría Municipal de Ibagué, por medio de los dueños de procesos, suministrar la información y los soportes suficientes y competentes del Plan de Mejoramiento, la responsabilidad de la Oficina de Control Interno de Gestión, producir un informe de seguimiento objetivo que refleje la gestión adelantada en cumplimento de la ejecución del plan.

ASPECTOS GENERALES DEL INFORME.

La oficina de Control Interno de Gestión ha efectuado un seguimiento a cada una de las observaciones y acciones planteadas por la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE**, determinando que la acción correctiva esbozada en el informe para cada una de las observaciones se le viene dando el manejo adecuado, no obstante, si bien los informes de supervisión de la contratación de INFIBAGUE, viene siendo desarrollada de acuerdo a la ejecución de los contratos, los datos de dicha supervisión deben ser reportados a través de la plataforma SECOP II, si, se trata de la plataforma SECOP I se debe realizar la respectiva publicación del informe.

El SECOP II ha mejorado ostensiblemente las publicaciones como consecuencia de la autoevaluación de los supervisores y la capacitación en el manejo de la plataforma.

PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2018

La **CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE**, en cumplimiento del plan general de auditoría, hizo presencia en las instalaciones de INFIBAGUÉ, para un ejercicio de auditoría regular, a la vigencia fiscal 2018, de la cual dio como resultado un informe definitivo con 18 observaciones administrativas, a las cuales en el presente informe se detallan y determinan avances.

La oficina de Control Interno de Gestión en desarrollo del seguimiento realizado al plan de mejoramiento suscrito por el instituto con la Contraloría Municipal de Ibagué el pasado 27 de junio de 2019, presenta un total de 18 observaciones administrativas, se determinó que 5 acción correctiva vence el 30 de septiembre de 2019, un total de 5 acciones correctivas

se vencen el 30 y 31 de diciembre de 2019, dos el 15 de febrero de 2020, cuatro en mayo 31 de 2020 y dos en junio 26 de 2020.

ITEM de la observación	Fecha de vencimiento	Cantidad
1-2-4-6-16-	Septiembre 30 de 2019	5
3-5-7-8-9-	Diciembre 30 y 31 de 2019	5
10-11-	Febrero 15 de 2020	2
12-13-	Junio 26 de 2020	2
14-15-17-18-	Mayo 31 de 2020	4

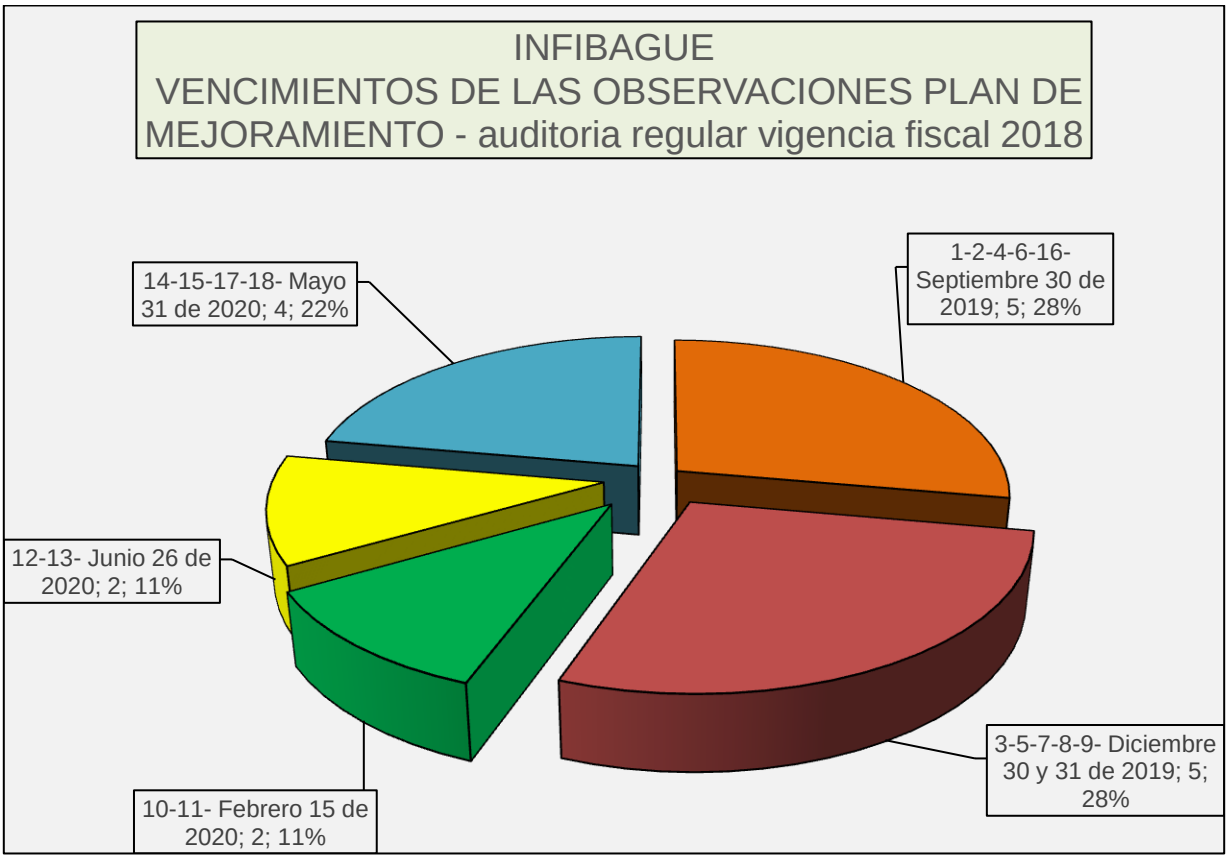

Fuente informe definitivo de auditoria

De las 18 observaciones, Cinco acciones correctivas vencieron el 30 de septiembre de 2019 es decir el 28%, un total de 5 acciones correctivas vencieron el 30 y 31 de diciembre de 2019 el 28%, dos el 15 de febrero de 2020 es decir el 11%, cuatro vencerán en mayo 31 de 2020 el 22% y dos vencen en junio 26 de 2020, el 11%. Se hace la presente aclaración para que los equipos de trabajo mantengan presente este compromiso efectuado con el organismo de control.

RESUMEN DE HALLAZGOS

No. Hallazgo	INFIBAGUE - OBSERVACIONES AUDITORIA REGULAR VIGENCIA FISCAL 2018	
	OBSERVACIONES AUDITORIA 2018	**INCIDENCIA**
1	Observación: En los Documentos del contrato 031 de 2018 contrato de vigilancia - En acta de evaluación técnica figura objeto distinto sobre Compra e Instalación de parque bio saludables- ERRORES DE TRANSCRIPCION - EN LOS CUALES HAY QUE SER MAS DILIGENTES	**ADMINISTRATIVA**
2	El contrato 031 de 2019 presenta **Acta de inicio sin la aprobación de Pólizas** - las pólizas están con fecha posterior 1 y 2 días después del acta de inicio - siempre las pólizas deben tener fecha anterior al acta de inicio puesto que son un requisito para la configuración del contrato. ACTA DEINCIO 12 DE MARZO - FECHA DE LAS POLIZAS 13 Y 14 DE MARZO DE 2019	**ADMINISTRATIVA**
3	Publicar en el SECOP **dentro de los tres (3) días siguientes** a su expedición los documentos del contrato estatal, cumpliendo cabalmente con las exigencias de publicidad y transparencia - DECRETO 1072 DE 2015 ARTICULO 2,2,1,1,1,7,1	**ADMINISTRATIVA Y DICIPLINARIA**
4	La actividad (**8415 del RUT actividades de los órganos de control**, no es concordante con la actividad a desarrollar en el objeto contractual **Apoyo a la gestión Secretaria General - fue subsanado (julio de 2018) código 8211 actividades combinadas de servicios administrativos de oficina pero ratificada la observación -contrato No, 12**	**ADMNISTRTIVA**

5	**INCIDENCIA PENAL CUSTODIA: Contrato** 094 alquiler para el **EMBELLECIMIENTO DEL MPIO DE IBAGUE TEMPORADA NAVIDEÑA contratista: ESP de Sabaneta: *hallazgo subcontratación* con LUMINOSOS DEL TOLIMA- y este a su vez con METALICAS JABEN** (se argumenta triangulación contractual) R/ INFIBAGUE la adjudicación se dio por el cumplimiento en los requisitos técnicos jurídicos y financiero incluidos en el pliego. INFIBAGUE DICE No hay norma que impida la subcontratación que haga el contratista para cumplir con el objeto contractual. UN TERCERO NO SUSTITUYE JURIDICAMENTE AL CONTRATISTA- principios vulnerados según contraloría, economía transparencia responsabilidad y selección objetiva	**ADMINISTRATIVA DICIPLINARIA Y PENAL**
6	Suspensión del contrato No, 99 de 2018. Objeto: **Contratar la caracterización logística del cargue y descargue de productos en las plazas de mercado 14-21-28 y jardín**. **Disciplinario:** Carencia de elementos técnicos que justifiquen en debida forma la suspensión. **NO SE JUSTIFICA LA SUSPENSION EN DEBIDA FORMA** -- DEBIO CONSIDERAR EN LA SUSPENSION DEL CONTRATO ESTATAL : que la naturaleza y contenido del contrato admite la posibilidad de suspenderlo, verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público- LEY 734 DE 2002 Código Disciplinario	**ADMINISTRATIVA DICIPLINARIA**
7	**Extemporaneidad en el cobro de las estampillas pro universidad del Tolima, en el negocio jurídico, 054, de 2018-**	**ADMINISTRATIVA**
8	**INCIDENCIA PENAL- CUSTODIA: Contrato** 098 de 2018 -MODERNIZACION DE EJES VIALES TECNOLOGIA LED SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS - 1, Contraloría- Vulneración del principio de anualidad - **No instalación del cableado inicialmente contratado, no existencia de conectores bimetálicos-** (Disciplinario: Por vulneración del principio de anualidad - penal: por no constituir vigencia futura.) Se canceló en el acta de liquidación se tendrá en cuenta el descuento del costo del cable colocado y los conectores bimetálicos no instalados fueron entregado al almacén del instituto. version del ingeniero Ascencio.	**ADMINI-TRATIVO-DISCIPLI-NARIO-PENAL**

9	<table><tr><td>$ 10,526,631 estampillas +$69,833,333 del AIU</td><td>$ 80.359.964</td><td>AIU 5%- contraloria determina que no procede este cálculo</td><td>convenio 05 - 2018 Ibgué limpia</td><td>mantenimiento y recuperación de parques, jardines y zonas verdes e instlación de parques bio saludables</td><td>Problema sobre naturaleza jurídica de Ibagué Limpia SA- ESP - (forman parte de la adminsitración pública - **Empresas de economia mixta-** tema de abogados) - **Hacen parte de la rama ejecutiva del poder publico articulo 38 ley 489 de 1998**-- no estampillas-</td></tr></table>	**ADMINI-TRATIVO-FISCAL-DISCIPLI-NARIO**
10	INFIBAGUE **presenta 35 formatos** con anexos en la redición de la cuenta y los criterios de diligenciamiento varían dependiendo del director de control fiscal ante la falta de un instructivo que unifique los criterios formato 13 de contratación que presenta 25 columnas - realmente las diferencias son de ajustes al peso	**ADMINIS-TRATIVA**
11	Se exalta la buena gestión en plazas de mercado. Disciplinario: **NO cobro de cartera morosa con 10 y más años de antigüedad cartera irrecuperable** - Fiscal por el detrimento del no cobro oportuno. **Alcance fiscal $1,248, Millones- El hallazgo no determina individualmente responsabilidad fiscal frente a la cartera moroso de más de 10 años - reconoce que las administraciones anteriores han sido ineficientes e ineficaces en el recaudo. - se recuperan 38 millones en el 2018 existen 912 comunicaciones persuasivas-dialogo personalizado- 52 acuerdos de pago**	**ADMINI-TRATIVO-FISCAL-DISCIPLI-NARIO**
12	Necesidad de ubicación de 506 familias acción popular – Donación Sesión escritura 3396 de 1998 se transfiere a título gratuito al Municipio- englobe de 4493 m2- 1994 -506 familias a reubicar 1994 -Municipio y FENALCO construyeron- resolución 172 de 1994 se expide reglamento interno de multímetro Cial Chapinero $5000 admón. y 1000 sostenimiento la **entidad administradora** debe recaudar todos los ingresos e irá al Fondo Multicentro y este asumirá los gastos que genere la administración - ASOCOMERCHAP (2019) **Asociación de comerciantes del Centro Cial chapinero- Centro**, comercial chapinero fue cedido a INFIBAGUE con matrícula inmobiliaria 350-139299 decreto 188 y 277 de 2001 (la construcción) y mediante decreto 225 de 2005 se trasladó el lote de terreno y los locales. ASOCOMERCHAP ADMINISTRA SIN ONEROSIDAD. un adjudicatario tiene más de un local- AUTOSOTENIBLES- LOS ESTADOS FINACIEROS - NO ES UNA UNIDAD DE NEGOCIO - (ALCANCE FISCAL DE 5 AÑOS	**ADMINI-TRATIVO-FISCAL-DISCIPLI-NARIO**

	DE SUPUESTOS ARRENDAMIENTOS $2,152,8 MILLONES) **revisoría:** RE-VELACION NO REGISTRO **(No es una unidad de negocio no genera utilidades y se encuentra en zona de riesgo)**	
13	Aplicación de ley de archivo dificultades con: Ubicación del archivo- poca Capacidad de Almacenamiento- requiere mejorar las condiciones ambientales- problemas de grietas	**ADMINIS-TRATIVA**
14	**Completitud de la información en los expedientes de las demandas (todas las actuaciones deben estas archivadas, completar el acervo probatorio)**	**ADMINIS-TRATIVA**
15	**Gestión Ambiental en plazas**: Controlar las fugas de agua, limpieza de techos, control de caninos a través de la secretaria de salud.	**ADMINIS-TRATIVA**
16	El plan de mejoramiento del año anterior se cumplió en un 96% (fallas en la publicación oportuna en el SECOP)	**ADMINIS-TRATIVA**
17	Cálculo y registro de Contingencias por demandas - Contabilización del Centro Comercial Chapinero	**ADMINIS-TRATIVA**
18	Se ejecutaron ingresos 93% y en el de gastos 68%	**ADMINIS-TRATIVA**

EJECUCION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Durante el presente corte los responsables de las actividades del plan de mejoramiento mantuvieron los avance al pan de mejoramiento sin modificaciones sustantivas y se controlaron las actividades para evitar su repetición.

Se reitera que en el anexo (seguimiento plan de mejoramiento a junio de 2020) el comportamiento o cumplimiento de las acciones correctivas por metas cumplidas, de las 18 observaciones, siete (7) observaciones (**1,2,5,4,6,10 y 18**) ver cuadro anexo vienen cumpliendo al 100% la acción correctiva como está establecido en el Plan de Mejoramiento, estas observaciones vienen siendo ejecutadas y tienen que ver con: errores de transcripción, inicio del contrato sin aprobación de pólizas, actividad del RUT no concordante con el objeto contractual, justificación de la suspensión del contrato en debida forma, baja ejecución presupuestal ausencia de planificación fallas en la rendición de la cuenta al SIREC. y cumplidas en un 80% y 90% **(3, 7, 8 11, 12,13,14,15, 16)** tiene que ver con la Publicación oportuna en el SECOP, estructuración de proceso contractuales acordes con los criterios establecidos en la norma, cobro oportuno de estampillas, no cumplimiento contractual, cobro de la cartera morosa, Centro comercial chapicentro, estado del archivo, completar el acervo probatorio en los expedientes y aplicación de ley de archivo, Gestión ambiental de las plazas de merado. Observaciones con

avances del 70% (9, 17) correspondientes al no cobro de estampillas y aplicación de AIU en un convenio –Capacitación-, y el Cálculo y registro de Contingencias por demandas - Contabilización del Centro Comercial Chapinero y demás actividades como avalúos.

La secretaria general mostró actividad en el control a la contratación y los procedimientos de acuerdo a las responsabilidades del plan de mejoramiento.

RESUMEN DE EJECUCION PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA REGULAR 2018

NO. DE HALLAZGO	FECHA DE VENCIMIENTO	% DE EJCUCION	OBSERVACIÓN
1	30 de Septiembre de 2019	100%	Retroalimentar a supervisores e interventores en la verificación de los expedientes del contrato, así se genera una cultura de control para el proceso de gestión contractual. Gestión contractual continuo con el control
2	30 de Septiembre de 2019	100%	Utilización permanente de listas de chequeo. Se deben verificar con exactitud las pólizas ya que estas deben hacer parte de los documentos del contrato estatal antes del acta de inicio. En registro fotográfico se evidencia las acciones tomadas, de acuerdo a las instrucciones impartidas el día 23 de abril de 2020, sobre la aprobación de las pólizas de cumplimiento contractual
3	31 de diciembre de 2019	90%	Reiterar la oportunidad en las publicaciones que los supervisores e interventores deben realizar. Gestión contractual reporta control sobre la publicación de la

			información contractual.
4	30 de Septiembre de 2019	100%	Gestión contractual reporta registro fotográfico se evidencia capacitación realizada el día 06 de mayo de 2020, por la Secretaria General de manera virtual (herramienta digital ZOOM, a los contratistas y funcionarios de planta adscritos a la Secretaria General. Se hace énfasis en la verificación en las plataformas correspondientes del registro único tributario RUT, el cual deberá coincidir con el objeto contractual, idoneidad y su actividad económica, verificación del documento el cual deberá estar actualizado
5	31 de diciembre de 2019	100%	Se evidencia reunión llevada a cabo el 12 de junio de 2020, donde la Doctora Paola Arbeláez Arenas, Secretaria General del Instituto de INFIBAGUE, reiteró a los asistentes la importancia de revisar, evaluar y ejecutar las condiciones técnicas en cada una de las etapas de los proceso contractuales
6	30 de Septiembre de 2019	100%	Frente a la suspensión de los contratos, esta figura válidamente autorizada por el Estatuto Contractual, debe estar plenamente justificada por parte del supervisor y/o interventor según sea el caso, lo que se hará soportar en documento escrito con forme lo

			dispone el artículo 32 de la ley 80 de 1993, esto en desarrollo a los principio de Planeación y Responsabilidad. Adviértase que la institución de la suspensión sólo opera por ocurrencia de presentarse situación de caso fortuito o fuerza mayor, que es una excepción a la regla, que opera en desarrollo a los artículo 3°. ,14 y 16 del Estatuto contractual
7	31 de diciembre de 2019	90%	Aplicación permanente del procedimiento. El procedimiento para el cálculo y adhesión de estampillas fue aprobado en comité de Gestion y Desempeño institucional.
8	31 de diciembre de 2019	90%	INFIBAGUE, reiteró a los asistentes la importancia de revisar, evaluar y ejecutar las condiciones técnicas en cada una de las etapas de los proceso contractuales exigidas por la Ley, y la implementación adecuada de la Plataforma SECOP II, Con el ejercicio pleno de los supervisores e interventores, la entidad estatal deberá buscar: Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contra-

			to. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
9	31 de diciembre de 2019	70%	No se ha llevado a cabo una capacitación a funcionarios del PORCESO DE GESTION CONTRATUAL, sobre aplicación de ADMINITRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU) en la contratación la ejecución de obra pública en las diferentes modalidades de contratación. Se plantea que se llevará a cabo en el segundo trimestre de 2020
10	Febrero 15 de 2020	100%	La información suministrada en los formatos de rendición es responsabilidad de los dueños de proceso
11	Febrero 15 de 2020	80%	La recuperación de cartera ha sido un punto crítico de la entidad, hasta el momento no se han evidenciado avances significativos frente a la recuperación de la misma. No se recibió información adicional del proceso a JUNIO de 2020
12	26 de junio de 2020	90%	En el mes de junio de 2020, la secretaria General en aras de avanzar en el proceso jurídico y administrativo del Centro Comer-

			cial Chapinero, asigna a profesional idóneo (Abogado) este proceso, después de su revisión y evaluación, mediante oficios de salida N° 827 y 828 de julio de 2020, se da respuesta a algunas solicitudes, igualmente se informa de la suspensión de términos de actuaciones administrativas, a causa de la calamidad social, económica y ambiental por el COVID - 19.
13	26 de junio de 2020	90%	Las especificaciones de traslado, conservación de los expedientes, publicación de TRD, aprobación y utilización se ha llevado a cabo.
14	31 de mayo de 2020	90%	Se observa Registro fotográfico donde se evidencia el cumplimiento de la ley de archivos caratulas, rótulos tamaños de oficio ganchos etc en los expedientes judiciales. Se reitera que el proceso de Gestión Documental hagan los controles a los expedientes generados por el proceso de Gestión Jurídica. Continuar alimentado los expedientes de los procesos judiciales con los documentos y actuaciones llevadas a cabo.
15	31 de mayo de 2020	90%	La cultura y autocontrol de las plazas no solo debe hacer parte del Instituto sino también de los adjudicatarios, quienes no hacen

			un efectivo control y cuidado de la infraestructura.
16	30 de Septiembre de 2019	90%	Se debe expedir facturación en la oportunidad requerida. El control del recaudo debe ser permanente y efectuar un trabajo de persona a persona para lograr conciencia del pago de los puestos adjudicados.
17	31 de mayo de 2020	70%	Continuar con la gestión de contratación del avalúos, igualmente se sugiere tener sumo cuidado con todos los inmuebles de propiedad del Instituto, con el fin de evitar situaciones similares a las sucedidas con el Centro Comercial Chapicentro
18	31 de mayo de 2020	100%	Las ejecuciones del presupuesto deben encontrarse actualizadas y publicadas en la página oficial de INFIBAGUE obedeciendo a la ley de transparencia - se encuentra publicada hasta el mes de febrero de 2020
Resultado promedio de avances		**91.1%**	

Ver archivo anexo de avances del Plan de Mejoramiento al presente informe

CONCLUSIONES

- Es muy importante la oportunidad de las publicaciones en el SECOP debe ser una tarea permanente.
  - Reiteramos que las observaciones que se encuentran trabajadas y se les ha efectuado las acciones correctivas deben ser objeto de vigilancia para evitar que sean reiterativas lo cual ocasionaría sanciones del organismo de control. Realizar las acciones correctivas, con diligencia y en los términos pactados y aceptados por la Contraloría Municipal de Ibagué.
  - Continuar con la Capacitación de nuevos Supervisores de contratos en la utilización de la plataforma del SECOPII a fin de mantener actualizada la información que deba ser publicada.

  - Se solicita a dueños de procesos estar pendientes del nuevo plan de mejoramiento que se generara a partir del informe definitivo de la auditoria regular 2019.
  - El compromiso de los funcionarios involucrados en el cumplimiento de las metas propuestas en plan de mejoramiento suscrito con el ente fiscalizador es de vital importancia.
  - Reiterar la continuidad de las actividades de cobro de cartera de plazas de mercado y alumbrado.